



CUT: 249522-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1259-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 24 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 249522-2024, seguido por la empresa **AGRO CARMEN S.A.C.**, con RUC N° 20176770474, sobre Modificación del punto autorizado para la Ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico para pozo de reemplazo del IRHS-11-01-08-438, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que “El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...”;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014 MINAGRI, establece que “La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...”;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que “El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo negativo. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...”;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F5DDDA4D

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que “Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica”;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo, dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Constancia Temporal N° 0489-2016-ANA-AAA.CHCH., de fecha 21.11.2016, se faculta el uso del agua subterránea con fines agrarios a la empresa AGRO CARMEN S.A.C., con RUC N° 20387648535, proveniente del pozo IRHS-11.01.08-438, el cual se ubica en las coordenadas UTM: 8'459,329 mN – 404,911 mE; del distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, de 15" de diámetro de entubado, con una profundidad de 63.0 m, con un caudal de 35 l/s y un régimen de explotación de 11.91 horas/día, 28 días/mes y 12 meses/año, con una masa anual de 504,221.76m3/año, recurso hídrico destinado a irrigar 34.0 ha del predio denominado “Sin Nombre” y “El Carmen Lote A” de U.C. 068080 y U.C. 068082;

Que, con Resolución Directoral N° 0649-2023-ANA-AAA.CHCH., de fecha 28.08.2023, se autorizó a la empresa AGRO CARMEN S.A.C., la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11.01.08-438, en las coordenadas UTM: 8'457,977 mN – 404,326 mE; en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, de 15" de diámetro de entubado, con una profundidad de 63.0 m, con un caudal de 35 l/s y un régimen de explotación de 11.91 horas/día, 28 días/mes y 12 meses/año, con una masa anual de 504,221.76m3/año, recurso hídrico destinado a irrigar 34.0 ha del predio denominado “Sin Nombre” y “El Carmen Lote A” de U.C. 068080 y U.C. 068082;

Que, mediante solicitud S/N de fecha **29.11.2024** y subsanado con escritos de fecha **25.03 y 09.06.2025**, el señor Mario Ricardo Rubio Espinosa, identificado con DNI N° 07835626, apoderado de la empresa AGRO CARMEN S.A.C., con RUC N° 20387648535, conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la partida electrónica N° 11024303 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha la Modificación del punto autorizado para la Ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico para pozo de reemplazo del IRHS-11-01-08-438, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello el documento técnico denominado: “Memoria Descriptiva para la modificación de punto de perforación y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo de Un Pozo Tubular en Reemplazo del IRHS – 438 con fines agrícolas”, según Formato Anexo N° 14; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua emitiendo el Informe Técnico N° 0202-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC de fecha 22.10.2025, señalando lo siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F5DDDA4D

- Mediante Resolución Directoral N° 0649-2023-ANA-AAA.CHCH., de fecha 28.08.2023, se autorizó a la empresa AGRO CARMEN S.A.C., la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11.01.08-438, en las coordenadas UTM: 8'457,977 mN – 404,326 mE.
- Mediante Acta de Verificación Técnica de campo N° 0001523, 0001524 y 0001525 de fecha 30.05.2025 la Administración Local de Agua Río Seco con la participación del administrado se realizó la verificación de campo al lugar del pozo proyectado (modificado) nuevo punto de perforación, ubicado en la coordenada UTM (WGS-84): 404,321 mE –8,457,967 mN, en el predio de U.C 83271, del cual se ha verificado que en dicho punto de las coordenadas antes mencionadas se ubica un pozo tubular de 15" con las siguientes características técnicas, nivel estático y profundidad no se pudo determinar por no contar con orificio adecuado para el ingreso de la sonda eléctrica y de profundidad respectivamente, el mismo que se encuentra con equipo de bombeo, motor tipo eléctrico marca US ELECTRICAL MOTORS, potencia de 60 HP, velocidad 1770 Rpm, bomba turbina de eje vertical marca no visible, tubería de descarga de 6" (PVC) en dicha estructura se encuentra instalado el caudalímetro marca RAF METER cuya lectura acumulada es 043520 x 10 m3, caseta de protección de bloques de concreto armado, portón de metal, techo de calamina, tablero de encendido y apagado ubicado a 3.00 m de distancia aproximadamente del pozo, se observa un transformador ubicado en un biposte a 10.00 m aproximadamente de distancia del pozo, por otro lado de la inspección ocular realizada, se ha verificado que el pozo no se encuentra en explotación (estado utilizable), así mismo se precisa que las coordenadas tomadas en el pozo modificado está en función a las coordenadas de la memoria descriptiva del expediente, cabe mencionar que las coordenadas consignadas en la Esquela N° 0023-2025-ANA- AAA.CHCH/AVRM; el punto de captación se encuentra ubicado a 10 km aproximados del pozo modificado, el cual se encuentra fuera del predio de la empresa AGRO CARMEN S.A.C.
- De lo verificado del punto autorizado en la resolución directoral mencionada esto es en la coordenada UTM (WGS-84): 404,326 mE –8,457,977 mN, en el predio de U.C 83271, constatando que en dicho punto no existe estructura de pozo alguno, terreno eriazo (Sin Cultivo), por otro lado, de acuerdo a las coordenadas tomadas del pozo proyectado se ubica al costado de un pozo tubular a 15.00 m de distancia aproximado del punto de captación.
- Se ubicó el pozo (primigenio) con código IRHS-11-01-08-438, en coordenadas UTM (WGS-84): 404,912 mE –8,459,334 mN, el pozo antes mencionado se encuentra sellado (solado con plancha de fierro), al costado del pozo se observa una tubería de fiero de 6" (sistema de filtro), el mismo que no está interconectado, el pozo se encuentra sin equipo de bombeo, cuenta con caseta de protección de material noble, techo con torta de barro.
- Referido a la revisión de base grafica de esta dependencia se verifica que el pozo proyectado se encuentra a 1.49 km aproximadamente del pozo primigenio, en el cual se ha acreditado la propiedad del predio a favor de la administrada.
- De acuerdo a la demanda, señalan que el predio es abastecido con las aguas subterráneas del acuífero de Villacurí mediante el pozo tubular con código IRHS 438. Donde el recurso hídrico riega un área de 34.00 ha, el cual está conformado por los predios "Sin Nombre" y "El Carmen Lote A"; que se encuentran con cultivos de Vid, con una demanda hídrica de 504,221.00 m3/año, y con un régimen de explotación de 11.91horas/días, 28 días/mes y 12 meses/año con un caudal de 35l/s, cuya ubicación de la fuente de agua, lugar de uso, pozo primigenio y pozo proyectado, se verifica en el siguiente gráfico:



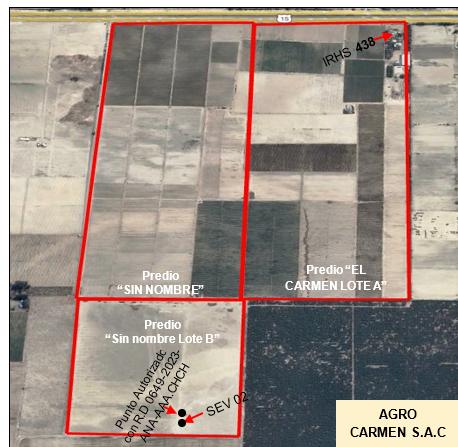


Gráfico 01.- Ubicación del Pozo primigenio y Pozo proyectado

- Mediante Resolución Directoral N° 115-2016-ANA-DARH, de fecha 10.06.2016, en el Artº 2 se autorizó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco a ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica del “Sector Hidráulico de Rio Seco”, en cuyo ámbito se encuentra la presente solicitud de autorización de ejecución de obra para perforación de pozo de reemplazo.
- De acuerdo a lo coordinado por la Administración Local de Agua Rio Seco, indica que la empresa “AGRO CARMEN S.A.C.” se encuentra al día en el pago por la retribución económica correspondiente al pozo con código IRHS-11-01-08-438.
- Que, realizado el análisis, es de verse que el procedimiento, cumple con los requisitos para la Modificación del punto autorizado para la Ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico para pozo de reemplazo del IRHS-11-01-08-438, con fines productivo agrícola; considerando el formato 14 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante R.J. N° 007-2015-ANA, al verificarce la necesidad de la empresa cumplió con modificar el punto autorizado y de realizar la perforación del pozo de reemplazo con las mismas características técnicas del pozo primigenio, por lo tanto, se considera que es factible la autorización de modificación del punto de perforación autorizado, dentro de la propiedad de la empresa recurrente.

Que, mediante Informe Legal N° 0101-2025-ANA-AAA-CHCH/LMZV, el Área Legal de esta Dirección señala que, del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, además cumple con los requisitos señalados en el ítem b) del artículo 7º de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, por encontrarse en zona de veda, habiendo cumplido con acreditar que la autorización de pozo en reemplazo, ha sido solicitada debido a la perdida de verticalidad, deterioro de la estructura del pozo y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio la misma que ha sido autorizada mediante Resolución Directoral N° 0649-2023-ANA-AAA.CHCH., de fecha 28.08.2023; en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, de 15" de diámetro de entubado, con una profundidad de 63.0 m, con un caudal de 35 l/s y un régimen de explotación de 11.91 horas/día, 28 días/mes y 12 meses/año, con una masa anual de 504,221.76m³/año, recurso hídrico destinado a irrigar 34.0 ha del predio denominado “Sin Nombre” y “El Carmen Lote A” de U.C. 068080 y U.C. 068082., que sin embargo, posteriormente en fecha 29.11.2024 solicita la modificación del punto de perforación para ello adjunta la escritura pública de contrato de compra venta de lo que se desprende de su contenido “A) Antecedentes, Primera: “El Ratificador” por este acto declara tener pleno conocimiento que la empresa Fundo La Pampa SAC suscribieron a favor de AGRO CARMEN SAC una minuta y escritura pública de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F5DDDA4D

compra venta (...) del inmueble ubicado (...) predio Lote B (...) área 17.00 ha U.C. 83571 Salas – Guadalupe del Distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, (...) se encuentran descritos en la Partida Electrónica N° 11166958 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina de los Registros Públicos de Ica, el cual ha sido independizado del inmueble rural, ubicado en el sector Pampas de Villacurí, predio sin nombre con U.C. 66335 (...)", de manera que acreditado la titularidad del predio; y estando a la opinión favorable por el Área Técnica de esta Autoridad que se encuentran descritas en el considerando precedente, corresponde declarar procedente lo solicitado por la empresa AGRO CARMEN S.A.C., sobre Modificación del punto autorizado (R.D. N° 0649-2023-ANA-AAA.CHCH) para la Ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico para pozo de reemplazo del IRHS-11-01-08-438, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, debiéndose mantener las mismas características técnicas del pozo primigenio;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar la Modificación del punto autorizado (R.D. N° 0649-2023-ANA-AAA.CHCH) para la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, a la empresa AGRO CARMEN S.A.C., con RUC N° 20387648535, cuyas obras corresponden a la perforación de un pozo tubular con fines productivo agrícolas, en reemplazo del pozo tubular con código IRHS 11-01-08-438, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Acuífero Villacurí.
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 404,321.00/ Norte: 8,457,967.00
Localización de la Captación Proyectada	Sondeo Eléctrico Vertical (SEV 02)
Unidad Operativa ó Predio	Predio "Sin nombre Lote B", Código Predio (U.C.): 88271
Tipo de captación proyectada	Pozo tubular
Caudal Proyectado (Q)	35.00 l/s

Los datos del objeto de la autorización de modificación del punto de perforación autorizado para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola	
Unidad Operativa ó Predio	<ul style="list-style-type: none"> - Predio "Sin Nombre" con U.C: 068080. - Predio "El Carmen Lote A" con U.C: 068082. 	
Área	Total: 87.00 ha y Bajo Riego: 34.00 ha	
Ubicación Política	Dpto: Ica, Prov: Ica, Dist: Salas.	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Rio Seco	
Sector Hidráulico	"Sector Hidráulico de Rio Seco"	
Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero negro LAC
	Espesor de la Tubería (Pulg.)	1/4
	Diámetro de perforación (Pulg)	21
	Diámetro de Entubado (Pulg)	15
	Profundidad de perforación (m)	63.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F5DDDA4D

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo la administrada solicitar en el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua la extinción y emisión de su nueva constancia temporal por pozo de reemplazo, conforme a lo establecido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA; concordante con el ítem b.4 del literal b) del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Río Seco la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Río Seco.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa AGRO CARMEN S.A.C. poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Río Seco y a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F5DDDA4D